

FORMATO REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS

Nombre y dirección de la Unidad Administrativa responsable del trámite o servicio.		Dirección de Catastro e Impuesto Predial e I.S.A.B.I del H. Ayuntamiento de Zacualpan de Amilpas, Morelos. Calle Constitución, No. 1, Col. Centro, Zacualpan de Amilpas, Mor. C.P. 62890. Teléfono: 731 35 7 40 05. Correo electrónico: zacualpancatastro22.24@gmail.com													
Unidad administrativa y puesto del Servidor público responsable del trámite o servicio.		Unidad Administrativa: Dirección de Catastro e Impuesto Predial e I.S.A.B.I del H. Ayuntamiento de Zacualpan de Amilpas, Morelos. Responsable del trámite: Directora de Catastro e Impuesto Predial e I.S.A.B.I del H. Ayuntamiento de Zacualpan de Amilpas, Morelos.													
¿En qué otras oficinas se pueden efectuar el trámite o servicio?		Ninguna otra.													
¿Quién presenta el trámite y en qué casos?		Contribuyente que acredite su personalidad o interés jurídico o a través de Apoderado o Representante Legal debidamente autorizado.													
Medio de presentación del trámite o servicio.		Presencial.													
Horario de Atención al público.		Horario de Atención: 8:00 a 15:00 horas. Días de Atención: De Lunes a Viernes. (Excepto días festivos e inhábiles).													
Plazo oficial máximo de resolución		3 días hábiles.													
Vigencia.		Un año, contados a partir de la fecha que se realicen.													
Ante el silencio de la autoridad aplica		Afirmativa ficta.													
Requisitos y documentos anexo que se requieren															
No.		Original	Copia												
1.-	✓ Plano catastral.	1 (Uno).	1 (Uno).												
2.-	✓ Identificación oficial vigente (INE, licencia de conducir, pasaporte o cédula profesional) del propietario.	1(Uno) para cotejo.	1 (Uno).												
3.-	✓ Último pago de predial.	1 (Uno).	1 (Uno).												
Costo y forma de determinar el monto:		Área de pago:													
Se determina conforme: <ul style="list-style-type: none"> ○ Unidad de Medida y Actualización del 2023. (Valor de UMA \$103.74). ○ Artículo 11 de la Ley de Ingresos del Municipio de Zacualpan de Amilpas, para el ejercicio fiscal 2023: <table border="1"> <thead> <tr> <th>CONCEPTO</th> <th>COSTO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>4.3.3.1. AVALÚOS CATASTRALES:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>4.3.3.1.1. POR LA ELABORACIÓN DE AVALÚO.</td> <td></td> </tr> <tr> <td>4.3.3.1.1.1 DE 0.01 M2 HASTA 1,000 M2</td> <td>1 UMA = \$103.74</td> </tr> <tr> <td>4.3.3.1.1.2 DE 1,001 M2 HASTA 2,000 M2</td> <td>2 UMA= \$207.48</td> </tr> <tr> <td>4.3.3.1.1.3 DE 2,001 M2 HASTA 3,000 M2</td> <td>3 UMA= \$311.22</td> </tr> </tbody> </table>		CONCEPTO	COSTO	4.3.3.1. AVALÚOS CATASTRALES:		4.3.3.1.1. POR LA ELABORACIÓN DE AVALÚO.		4.3.3.1.1.1 DE 0.01 M2 HASTA 1,000 M2	1 UMA = \$103.74	4.3.3.1.1.2 DE 1,001 M2 HASTA 2,000 M2	2 UMA= \$207.48	4.3.3.1.1.3 DE 2,001 M2 HASTA 3,000 M2	3 UMA= \$311.22	Única forma de pago: En el Área de Catastro de Impuesto Predial e I.S.A.B.I. del H. Ayuntamiento de Zacualpan de Amilpas, Morelos. Calle Constitución No. 1, Col. Centro, Zacualpan de Amilpas, Mor. C.P. 62890. Horario de Atención: 08:00 a 15:00 horas. Días de Atención: De Lunes a Viernes. (Excepto días festivos e inhábiles). zacualpancatastro22.24@gmail.com	
CONCEPTO	COSTO														
4.3.3.1. AVALÚOS CATASTRALES:															
4.3.3.1.1. POR LA ELABORACIÓN DE AVALÚO.															
4.3.3.1.1.1 DE 0.01 M2 HASTA 1,000 M2	1 UMA = \$103.74														
4.3.3.1.1.2 DE 1,001 M2 HASTA 2,000 M2	2 UMA= \$207.48														
4.3.3.1.1.3 DE 2,001 M2 HASTA 3,000 M2	3 UMA= \$311.22														

4.3.3.1.1.4 DE 3,001 M2 HASTA 4,000 M2	4 UMA= \$414.96	
4.3.3.1.1.4 DE 4,001 M2 HASTA 5,000 M2	5 UMA= \$518.00	
4.3.3.1.1.5 DE 5,001 M2 HASTA 6,000 M2	6 UMA= \$622.44	
4.3.3.1.1.7 DE 6,001 M2 HASTA 7,000 M2	7 UMA= \$726.18	
4.3.3.1.1.8 DE 7,001 M2 HASTA 8,000 M2	8 UMA= \$830.00	
4.3.3.1.1.9 DE 8,000 M2 HASTA 9,000 M2	9 UMA= \$933.66	
DESPUÉS DE LOS 9,000 M2.	SE APLICARÁ UNA UMA MAS POR CADA 1,000 M2 ADICIONALES.	

Observaciones Adicionales:

CRITERIOS DE RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO.

Cumplir con los requisitos que se solicitan.

FUNDAMENTO JURÍDICO DEL TRÁMITE O SERVICIO, DE LOS REQUISITOS Y DEL COSTO

Artículo 11, Inciso 4.3.3.1 de la Ley de Ingresos del Municipio de Zacualpan, Morelos, para el ejercicio fiscal 2023.

Artículo 48 y 55 de la Ley de Catastro Municipal para el Estado de Morelos.

Artículo 13 Reglamento de Catastro del Municipio de Zacualpan de Amilpas.

PROTESTA CIUDADANA.

El solicitante podrá presentar una Protesta Ciudadana a través de una Plataforma Electrónica <https://protestaciudadanamorelos.mx/> o presencial en la CEMER, cuando con acciones u omisiones el servidor público encargado del trámite o servicio niegue la gestión sin causa justificada, altere o incumpla con las fracciones V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII y XVIII del artículo 52 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios.

QUEJAS EN EL SERVICIO Y ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA.

Contraloría Municipal del Ayuntamiento de Zacualpan de Amilpas.

Calle Constitución No.1 Colonia Centro, Zacualpan de Amilpas Morelos. C.P. 62890.

Horario: De Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas. (Excepto días festivos e inhábiles).

Teléfono: 731 35 7 40 05.

Correo electrónico: contraloria.zacualpan2022.2024@gmail.com

NOTA IMPORTANTE:

- De conformidad con el artículo 51, párrafo tercero de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, “los Sujetos Obligados serán los responsables de ingresar y actualizar la información al Registro Estatal o al Registro Municipal, según corresponda. La legalidad y el contenido de la información que inscriban los Sujetos Obligados en los Registros Estatal o Municipal, son de su estricta responsabilidad”.
- De conformidad con los artículos 52, 53 y 54 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, los Sujetos obligados deben inscribir y mantener actualizada la información de sus trámites y servicios y **NO PODRÁN APLICAR TRÁMITES O SERVICIOS ADICIONALES A LOS ESTABLECIDOS EN LOS CATÁLOGOS ESTATAL O MUNICIPALES, NI PODRÁN EXIGIR REQUISITOS ADICIONALES EN FORMA DISTINTA A COMO SE INSCRIBAN EN LOS MISMOS.**
- En términos de lo dispuesto por el artículo 67, de la misma Ley en comento, la afirmativa ficta procede cuando las Personas Físicas o Morales que solicitaron algún trámite o servicio ante las Dependencias o Entidades, habiendo cumplido con todos los requisitos Legales en tiempo y forma, no hayan obtenido respuesta alguna en el plazo establecido.